

II

Considerando que la Administración de Asistencia Técnica ha llevado a cabo desde 1956, por vía experimental, una gestión descentralizada en América Latina que le ha permitido un mejor contacto con la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina, el cual ha redundado en un mejoramiento de los programas de Asistencia Técnica en esa región;

Teniendo en cuenta la resolución 144 (AC.40), de 8 de abril de 1958, aprobada en el sexto período de sesiones del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina, en la cual se ratifica el deseo de los gobiernos latinoamericanos de que la gestión descentralizada de la Administración de Asistencia Técnica se establezca a la brevedad posible en forma permanente, a fin de consolidar la tendencia a una mejor utilización de los recursos que ha resultado de esa descentralización para los programas de dicha Administración,

Pide al Secretario General que dedique particular atención a la mencionada resolución 144 (AC.40), cuando prepare el informe sobre la relación que debe existir entre la labor de las comisiones económicas regionales y las actividades llevadas a cabo de conformidad con el Programa de Asistencia Técnica, cuya redacción se le encargó por la resolución 664 (XXIV) del Consejo, de fecha 1.º de agosto de 1957.

1029.ª sesión plenaria,
10 de julio de 1958.

685 (XXVI). Reservas nacionales de alimentos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe titulado *Políticas acerca de las reservas nacionales de alimentos en los países insuficientemente desarrollados*⁵ que ha preparado la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en cumplimiento de las resoluciones 1025 (XI) y 1026 (XI) de la Asamblea General, de 20 de febrero de 1957,

Afirmado la conveniencia de que se logre el objetivo fijado en la resolución 827 (IX), de 14 de diciembre de 1954, de la Asamblea General, acerca del posible uso de las reservas de alimentos para remediar situaciones de hambre y otras situaciones de urgencia;

Considerando que en el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación se señala la posibilidad y la conveniencia de aprovechar los excedentes de productos alimenticios para constituir reservas nacionales que se administrarían con arreglo a los principios de esta Organización convenidos internacionalmente, sobre la colocación de excedentes, con la finalidad de:

a) Hacer frente a situaciones de urgencia;

b) Impedir el alza excesiva de los precios que pueda resultar de la insuficiencia de la oferta local de productos alimenticios;

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Políticas de Productos Esenciales*, Estudio n.º 11, Roma, 1958.

c) Impedir el alza excesiva de los precios que pueda resultar del aumento de la demanda debido a los programas de desarrollo económico, facilitando así el desenvolvimiento económico de los países menos desarrollados,

1. *Elogia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por su útil informe y aprueba en general las conclusiones de dicho informe;

2. *Recomienda* que los gobiernos que necesiten o deseen asistencia para crear o ampliar sus reservas nacionales preparen planes concretos para examinarlos con otros gobiernos interesados;

3. *Invita* a los gobiernos que quieran contribuir a la creación o la ampliación de reservas nacionales, o que de algún modo se interesen en este problema, a que estén preparados a entablar de inmediato conversaciones, o que estudien las medidas que les permitan hacerlo, con el fin de llevar a efecto cuanto antes planes que sean mutuamente aceptables;

4. *Recomienda asimismo* que, en la creación y administración de las reservas nacionales de alimentos a que se refiere esta resolución, los gobiernos utilicen debidamente el sistema de consulta que ofrece el Subcomité Consultivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre Colocación de Excedentes y cuiden de que la colocación de dichos excedentes se efectúe de conformidad con los principios de la citada organización y con las obligaciones y acuerdos internacionales pertinentes.

1039.ª sesión plenaria,
18 de julio de 1958.

687 (XXVI). Transferencia de funciones de las Naciones Unidas a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que las Naciones Unidas, en cumplimiento de las resoluciones 298 B (XI), 537 A (XVIII) y 645 B (XXIII) del Consejo, de fecha 12 de julio de 1950, 10 de junio de 1954 y 26 de abril de 1957, están desempeñando algunas funciones de carácter marítimo que, por su misma naturaleza, parecerían corresponder a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental,

Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que adopte las disposiciones correspondientes para que las Naciones Unidas traspasen las siguientes actividades a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, una vez esté seguro de que dicha Organización se halla preparada y dispuesta a hacerse cargo de esas funciones:

a) Efectuar consultas con los gobiernos representados en la Conferencia de Londres sobre contaminación de las aguas del mar (1954), acerca de la compilación y difusión de información técnica relacionada con la contaminación por el petróleo y solicitada por la Conferencia en la resolución n.º 8;

b) Completar las disposiciones acerca del grupo de expertos encargado de unificar las medidas de tonelaje marítimo cuyo establecimiento encargó el Consejo

Económico y Social al Secretario General de las Naciones Unidas por su resolución 645 B (XXIII).

1042.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1958.

690 (XXVI). Situación económica mundial

A

BASES DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la posibilidad de que el Consejo se dirija a los Estados Miembros de las Naciones Unidas invitándoles a incrementar la cooperación económica internacional sobre la base de algunos principios;

Recordando la resolución 1157 (XII), de 26 de noviembre de 1957, que la Asamblea General aprobó por unanimidad, y por la cual se pide al Secretario General que prepare, en 1958, para comunicarlo a los Estados Miembros, un compendio de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo, o extractos de ellas, en que se expongan diversos principios de la cooperación económica internacional;

Tomando nota de la declaración hecha por el representante del Secretario General ⁶ de que pronto se distribuirá dicho compendio a todos los Estados Miembros,

Decide, por cuanto ese compendio será pronto sometido a los Estados Miembros, abstenerse por ahora de hacer una declaración de principios acerca de la cooperación económica internacional o de dirigir a los gobiernos un llamamiento basado en tales principios.

1043.^a sesión plenaria,
31 de julio de 1958.

B

AUMENTO DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que la cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, para aumentar el número de miembros del Consejo, figuró como tema del programa del undécimo y del duodécimo períodos de sesiones de la Asamblea General y que, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1190 (XII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1957, figurará en el programa del décimotercer período de sesiones de la Asamblea;

Advirtiendo que el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado desde su creación,

1. *Considera* que un aumento del número de sus miembros haría del Consejo Económico y Social un órgano más eficaz para el cumplimiento de las obligaciones que le incumben según los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas;

⁶ E/AC.6/SR.246.

2. *Reconoce* que la finalidad de este aumento sería la de facilitar la labor del Consejo;

3. *Invita* a la Asamblea General a que, en su décimotercer período de sesiones, examine con ánimo favorable la posibilidad de un aumento del número de miembros del Consejo, que permita alcanzar dicho objetivo.

1043.^a sesión plenaria,
31 de julio de 1958.

C

SITUACIÓN ECONÓMICA MUNDIAL Y PERSPECTIVAS A CORTO PLAZO

El Consejo Económico y Social,

Reiterando su gran interés en seguir atentamente las mudanzas de la situación económica mundial, como lo reveló el debate que durante su presente período de sesiones provocaron la exposición del Secretario General ⁷, el *Estudio Económico Mundial, 1957* ⁸, y otros informes conexos;

Confirmando el valor y la importancia que estos informes anuales tienen para el examen de los acontecimientos y políticas de orden económico que efectúa el Consejo;

Considerando al mismo tiempo, sin embargo, que la rapidez y la magnitud que pueden alcanzar algunos cambios en esa situación hacen aconsejable contar también con estimaciones más frecuentes de la perspectiva económica inmediata;

Reconociendo, además, la necesidad de examinar periódicamente el valor de la información en la cual han de descansar tales estimaciones,

1. *Pide* al Secretario General que, con el auxilio, si es necesario, de consultores especializados ajenos a la Secretaría de las Naciones Unidas:

a) Prepare y publique, tan frecuentemente como sea posible, una estimación al día de las condiciones económicas del mundo y de sus perspectivas inmediatas, y señale los cambios en ella que puedan afectar a corto plazo el ritmo de la actividad económica, el volumen del comercio internacional y el crecimiento de los países insuficientemente desarrollados;

b) Revise periódicamente la información disponible para ese efecto y tome o sugiera las medidas aconsejables para mejorarla;

2. *Invita* al Secretario General a presentar al 28.^o período de sesiones del Consejo un informe preliminar sobre el trabajo realizado hasta entonces, y al 30.^o período de sesiones otro informe en función del cual considerará qué decisión y qué disposiciones convendría tomar en el futuro.

1043.^a sesión plenaria,
31 de julio de 1958.

⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 26.^o período de sesiones, 1024.^a sesión.

⁸ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 58.II.C.1.